

Memorando Nro. AN-PR-2022-0671-M

Quito, D.M., 29 de noviembre de 2022

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**", de iniciativa de las asambleístas Raisa Corral Álava y Katuska Miranda Giler, presentado a través del Oficio Nro. 00034-RICA-AN-2022 de 23 de noviembre de 2022, signado con número de trámite 429214 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 429214

Anexos:
- OFICIO 1 FOJA ANEXOS 11 FOJAS

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA
ESPINOZA**

Quito, 23 de noviembre de 2022
Oficio No. 00034-RICA-AN-2022

Señor Doctor

Javier Virgilio Saquicela Espinoza

Presidente de la Asamblea Nacional

Ciudad

De mi consideración:

BTB
ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
No. de trámite:
429214
Fecha recepción: **2022-11-23 16:31**
No. de referencia:
00034-RICA-AN-2022
Fecha documento: **2022-11-23**
Remitente:
Raisa Irina Corral Álava
raisacorra@asambleanacional.gob.ec
Revise el estado de su documento
con el usuario **1310308323** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

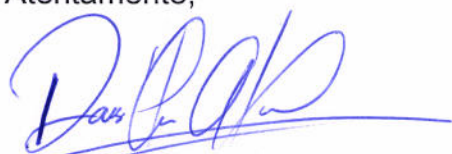
Oficio: 1 hoja
Anexo: 11 folios

En nuestras calidades de Asambleístas y amparadas en el Artículo 134, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con el Artículo 54 número 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentamos a la Asamblea Nacional, a través de su digno intermedio, el **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**.

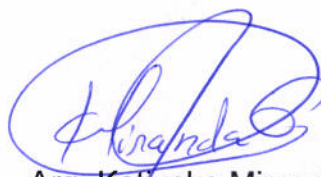
El proyecto contiene la respectiva exposición de motivos, considerandos, articulado correspondiente y la ficha de verificación de Objetivos de Desarrollo Sostenible, a efecto de que se proceda conforme el trámite que corresponde.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ab. Raisa Irina Corral Álava
Asambleísta Nacional



Arq. Katiuska Miranda Giler
Asambleísta Manabí



(593) 2399 - 1000



Piedrahita y Av. 6 de Diciembre
Asamblea Nacional



www.asambleanacional.gob.ec

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Exposición de Motivos

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, tienen la función de crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana¹, les corresponde por tanto crear mecanismos y herramientas para realizar estimaciones estadísticas poblacionales o data censal sobre fauna urbana, dentro de su jurisdicción, así como para crear y mantener actualizado un registro de establecimientos para animales, organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por maltrato animal.²

El control de la población de la fauna urbana, conlleva para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, la tarea de implementar medidas como: Programas de educación a la población sobre la tenencia responsable de animales y coexistencia humano-animal; Programas permanentes de adopción de animales de compañía con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil; Campañas de vacunación, esterilización, control de parásitos; entre otras.³

Se observa que existe actualmente una sobrepoblación canina y felina, doméstica y callejera que puede representar un gran problema para la salud pública, no solo por la diseminación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias al contaminar el medio ambiente con excremento y orina, sino también por las lesiones causadas a los seres humanos en caso de mordeduras. Para citar un ejemplo, recientemente según la Alcaldía de Guayaquil, en los hospitales Teodoro Maldonado Carbo del IESS y en el Luis Vernaza de la Junta de Beneficencia existía una gran cantidad de gatos que deambulan en sus instalaciones, ante lo cual la Dirección de Bienestar Animal, dispuso sendas inspecciones y la esterilización masiva de esas colonias, donde también se darán atenciones gratuitas con desparasitación y aplicación de vacunas; para posteriormente iniciar la campaña interna, con médicos, enfermeras y demás personal hospitalario, y proceder a figuras como la adopción.⁴

Por otro lado, existe en la ciudadanía un escaso conocimiento sobre los derechos de los animales, pese a que la Corte Constitucional mediante Sentencia No. 253-20-JH/22, les otorgó a los animales los mismos derechos de la naturaleza. No todas las personas que poseen animales de compañía les otorgan el trato adecuado, y lamentablemente una relación del hombre con sus mascotas en condiciones inadecuadas da lugar a reproducción descontrolada por falta de

¹ Ecuador, *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*, Registro Oficial 303, 19 de octubre de 2010, art. 54, lit. r.

² Ecuador, *Código Orgánico del Ambiente*, Registro Oficial Suplemento 983, 21 de abril de 2017, art. 144.

³ Ecuador, *Código Orgánico del Ambiente*, Registro Oficial Suplemento 983, 21 de abril de 2017, art. 149.

⁴ "Bienestar Animal esterilizará colonia de gatos en exteriores de hospitales – Alcaldía Guayaquil", 3 de octubre de 2022, <https://www.guayaquil.gob.ec/bienestar-animal-esterilizara-colonia-de-gatos-en-exteriores-de-hospitales/>.

esterilización, maltrato y abandono, factores que hacen que se incremente la población de animales callejeros.

Las organizaciones sociales, colectivos y ciudadanos involucrados en la protección y bienestar animal especialmente de perros y gatos, realizan esfuerzos extraordinarios para proporcionales albergues, alimentación, esterilización, atención veterinaria, etc. pero los costos son elevados, llegando incluso a costar anualmente quinientos dólares promedio mantener un perro, según información proporcionada por la Fundación Albergue Perro Feliz. Además enfrentan la dificultad de mantener un flujo permanente de recursos, factores que hacen imposible pensar que las organizaciones puedan cubrir toda la población.

Los municipios que sí cuentan con una ordenanza para el manejo de la fauna urbana, si bien tienen varias iniciativas positivas, entre las que podemos citar campañas de esterilización, provisión de alimentos están sujetas a la voluntad del Alcalde de turno; asimismo los recursos destinados para este fin, son variables entre períodos, más aún cuando no todos han podido realizar un censo para determinar la cantidad de perros y gatos que existen en sus localidades.

En la ficha censal del 8vo Censo de Población, 7mo de Vivienda y 1ero de Comunidades, a realizarse a finales del año 2022, consta en la Sección IV, preguntas sobre la existencia y cantidad de perros y gatos en los hogares;⁵ información que será esencial para los GAD Municipales para dimensionar el tamaño del problema y direccionar sus intervenciones, no obstante si no existe la disposición legal que les obligue a destinar recursos para tales intervenciones, los animales y la salud pública estaría a merced de la buena fe de los gobernantes de turno.

En tal sentido, ante la problemática expuesta, es imperioso expedir una reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para que los GAD Municipales y Metropolitanos destinen de su presupuesto un porcentaje específico para el manejo de la fauna urbana, lo cual va a contribuir a controlar los altos índices de reproducción de perros y gatos callejeros y evitar los consecuentes problemas de salud pública.

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, determinándose que: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Censos, “Instituto Nacional de Estadística y Censos » Información Censal”, Instituto Nacional de Estadística y Censos, accedido 7 de noviembre de 2022, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/informacion-censal-cantonal/>.

reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”;

Que el Artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*”;

Que el Artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”;

Que el Artículo 54, letra r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización esgrime como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la siguiente: “Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal”;

Que el Artículo 27, número 8 del Código Orgánico del Ambiente, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, tienen la facultad de regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano;

Que el Artículo 144 del Código Orgánico del Ambiente, establece respecto de la Gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y entre las atribuciones consta: “2. Crear mecanismos y herramientas para realizar estimaciones estadísticas poblacionales o data censal sobre fauna urbana, dentro de su jurisdicción, así como para crear y mantener actualizado un registro de establecimientos para animales, organizaciones protectoras de animales y de las personas sancionadas por maltrato animal; (...) 10. Las demás que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Metropolitano considere necesarias para el control del manejo responsable de fauna urbana, dentro del marco de las políticas y regulaciones expedidas por el Ente Rector nacional, a través de un informe preceptivo (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales podrán apoyar y participar en el manejo de la fauna urbana, promoviendo el establecimiento de centros de rescate y demás actividades contempladas en este Título. El ejercicio de estas competencias responderá al principio de complementariedad entre los diferentes niveles de gobierno”;

y,

Que el Artículo 149 del Código Orgánico del Ambiente, sobre el control de la población de la fauna urbana, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales implementaran al menos medidas como: “1. Programas de educación a la población sobre la tenencia responsable de animales y coexistencia humano-animal; 2. Gestión integral de los

residuos y desechos de acuerdo con las disposiciones de este Código; 3. Programas permanentes de adopción de animales de compañía con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil; 4. Campañas de vacunación, esterilización, control de parásitos; 5. Regularización de la reproducción de animales de compañía con fines comerciales”.

En ejercicio de las facultades establecidas en el número 6 del Artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador resuelve expedir la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DECENTRALIZACIÓN

Artículo 1.- A continuación del Artículo 249 inclúyase el siguiente:

“Art. 249. 1.- Política y presupuesto para el manejo responsable de fauna urbana: Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, incorporarán una sección sobre política para el manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal. Determinando en sus respectivos presupuestos, por lo menos, el uno por ciento (1%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la ejecución de programas de bienestar animal”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley Orgánica Reformatoria del en el Registro Oficial, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, deberán expedir, codificar y actualizar las ordenanzas necesarias para hacer efectivo el manejo responsable de la fauna urbana.

SEGUNDA. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos aplicarán lo establecido en la presente Ley Orgánica Reformatoria en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto del siguiente año fiscal, luego de la entrada en vigencia de dicha reforma en el Registro Oficial.

TERCERA. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos en el ejercicio del control de la población de la fauna urbana, implementarán una vez publicada la presente Ley en el Registro Oficial en el plazo de un año, una campaña de vacunación, esterilización y control de parásitos, que será parte de su presupuesto institucional.

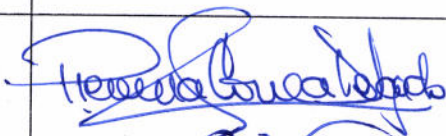
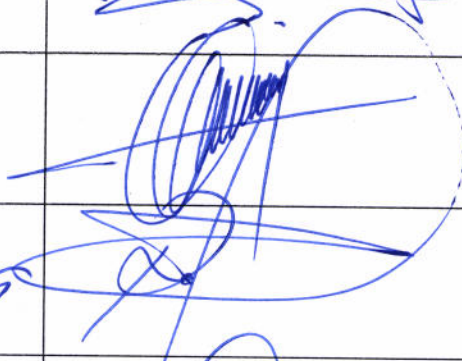
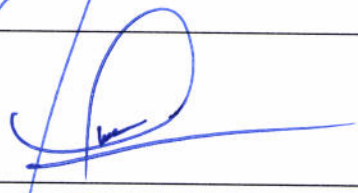
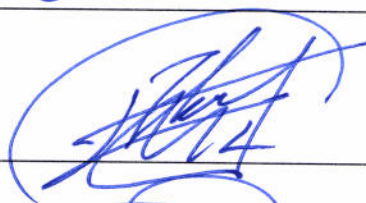
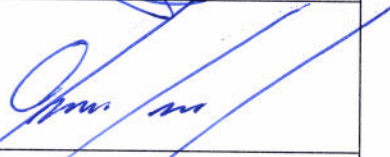
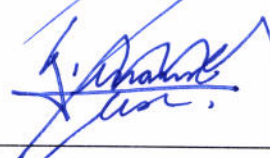
DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- La presente Ley Orgánica Reformatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ...

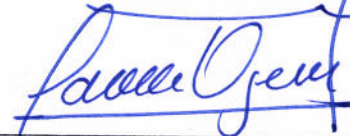
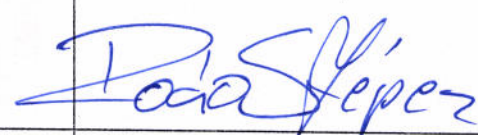
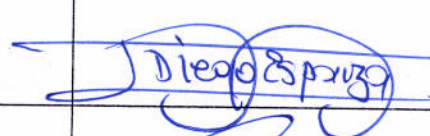
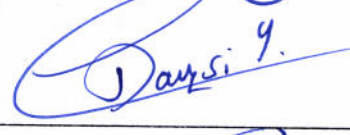
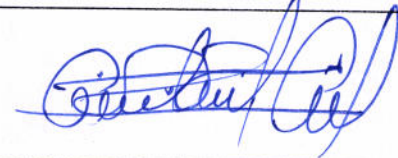
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISTADO DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROYECTO:

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
FERRIN CORREA DELGADO	1705494761	
ROBERTO GERO M.	09-12479821	
Lourd Jencabel	1205227119	
Victoria Desantonio	0926047481	
Criselda Carzon	1223164544	
Blas Luna A	030151539-1	
Nemi Cebora	0705268613	
RICARDO CHAVEZ	0802302826	
FERNANDO CORDO R.	1304342802	

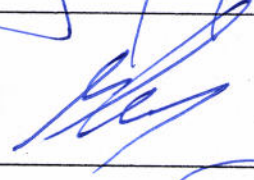
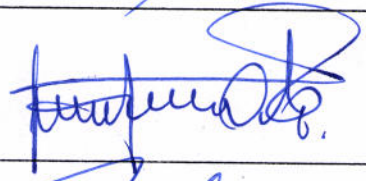
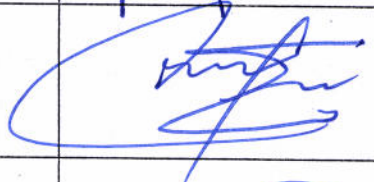
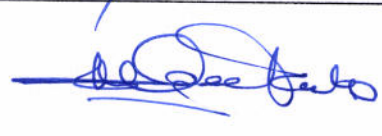
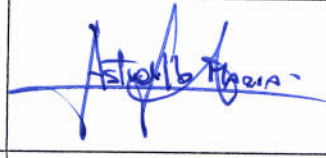
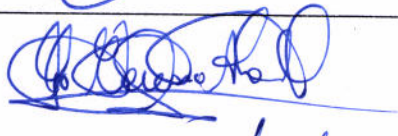
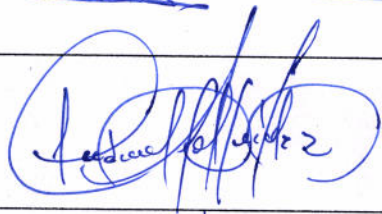
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISTADO DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROYECTO:

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
Ferdinand Alvaroz Zambono	1310161904	
José Aguero	0601860638	
Pamela Asvire	1002652269	
Rocio Syenmy Yépez	1004669477	
Diego Espinoza Aquino	1900330850	
Daysi Yupilema	0605903830	
Bruno Segovia	0601818400	
Mireya Pormiteo	0201430768	
Gissella Molina	1205974593	

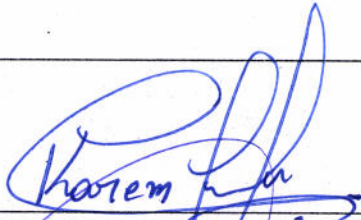
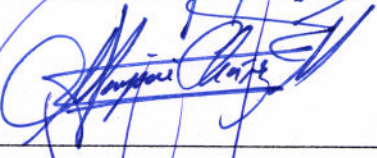
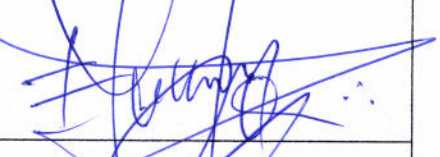
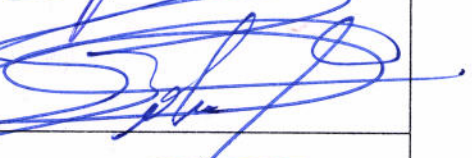
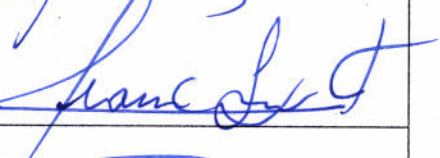
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISTADO DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROYECTO:

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
Luis Acuña F.	130831804-5	
Mateo Flores	1003977988	
Johanna Ortiz	1104184260	
Comps Corbano	2100043120	
WALTER GOMEZ	0912853710	
FERNANDO ASTUDILLO	0703928127	
Levin Barreto	131161117-0	
Vanessa Alava	1310471311	
Gabriela Molina	1310124621	

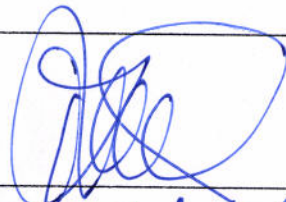
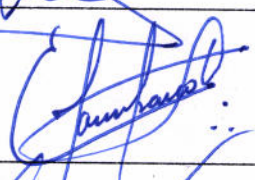
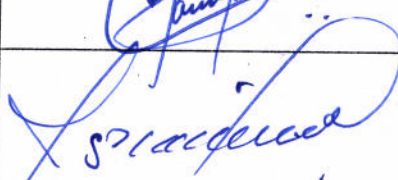
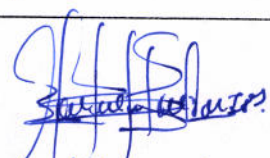
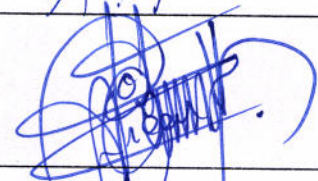
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISTADO DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROYECTO:

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
Karlen Noblecilla B.	0702254160	
Marjorie Chantz M.	1708770480	
Luis Almeida Morán	0006288048	
Igeje Abedrabbo	0201394180	
SIMON BOLIVAR ROBACHE	120/689815	
Patricia Crocuetes	100175578-2	
Franco L. J.	0910321184	
Augusto Guzmán R.	1102553656	
Xavier Santos	091926432-5	

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISTADO DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROYECTO:

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
Viviana Vargas	1714500082	
MAURICIO LAMBRANO VARGAS	0701763252	
Lucia Placencia F	1103348812	
Natalia Viteri	0916047061	
Gulshan	1708718081	
Isabel Esmoquey	1103656466	
Osun Acuña	1308860178	
Rafael Lucero Siso	0602243651	
Patricia M. Rueda Jimenez	0801441650	

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISTADO DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PRESENTE PROYECTO:

[illegible]

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Proponente de la iniciativa legislativa: Raisa Corral Álava y Katuska Miranda Giler

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
 - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
 - Descentralización y autonomía
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
 - Objetivo 11, Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales
 - Objetivo 14, Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
 - Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
 - Objetivo 15, Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
 - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
 - Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
 - Población nacional
 - Otros: Fauna Urbana

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO